

Barranquilla, 14 de septiembre de 2022

RAD: 0800131050072022-238 CLASE DE PROCESO: ORDINARIO Demandante: DAIRO LUIS SANDON SUAREZ Demandados: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A-OPERADOR PORTUARIO DELCARIBELTDA-CJB DELCARIBE LTDA
--

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2022, se ordenó mantener en secretaria para ser subsanada, el cual fue publicado por estado el día 9 de septiembre del presente año, ya través del correo institucional, el 9 de septiembre de la presente anualidad, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

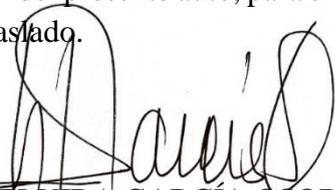
RAD: 0800131050072022-238 PROCESO ORDINARIO Demandante: DAIRO LUIS SANDON SUAREZ Demandados: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A-OPERADOR PORTUARIO DELCARIBELTDA-CJB DELCARIBE LTDA
--

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 8 de septiembre de 2022. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida. Por: DAIRO LUIS SANDON SUAREZ contra:
 - SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A, representada legalmente por el señor RENE FERNANDO PUCHE RESTREPO o quien haga sus veces.
 - OPERADOR PORTUARIO DEL CARIBE LTDA, representada legalmente por el señor DARIO AUGUSTO ROSALES DUNCAN o quien haga sus veces.

- CJB DELCARIBE LTDA, representada legalmente por el señor CARLOS JOSIMAR BARRIOS DE LEON o quien haga sus veces.
2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello lo cual se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 15-09-2022 se notifica
auto de
fecha 14-09-2022
Por estado No.150
El secretario
Dairo Marchena Berdugo